

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### CIRCULAR NUM. 82.

*Seccion de Fomento.—Negociado de Industria,*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 21 de Febrero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente, recibida en este Gobierno el dia 3 del actual.

«Habiendo remitido el Embajador de S. M. en Francia por conducto del Ministro de Estado al de mi cargo, cierto número de ejemplares de demandas de admision á la Esposicion internacional de pesca y agüicultura de Arcachon, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar.

Primero. Que se remitan á V. S. ejemplares de dichas demandas, para que los entregue á las personas que soliciten tomar parte en la indicada Esposicion.

Segundo. Que se diga á V. S. que, segun la comunicacion del citado Embajador, la admision de objetos tendrá lugar hasta el dia 1.º de Abril del corriente año, y que la Sociedad científica toma á su cargo los gastos de trasporte é instalacion de los objetos cuya solicitud de admision se presente antes de 1.º de Abril y por la via oficial correspondiente.

Y Tercero. Que el programa de la Esposicion se publicó en la *Gaceta* del 3 del corriente, y en la del 6 se rectificó la equivocacion en que la imprenta habia incurrido, poniendo Agricultura en vez de Agüicultura.»

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que dando la debida publicidad á esta disposicion, llegue á conocimiento de los que puedan tener interés en presentar sus productos á la Esposicion citada, manifestándoles que las demandas de admision deberán dirigirse á la Direccion de Agricultura Industria y Comercio hasta el dia 20 de Marzo próximo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la preinsentada Real orden, se anuncia en este periódico oficial, á los efectos que en la misma se previenen.

Oviedo 5 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

### CIRCULAR NUM. 83.

*Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 9.º*

Por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 16 de Enero último, se comunicó á este Gobierno de provincia lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don José Ruiz Sanchez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Sella, como motor de un molino harinero que proyecta establecer en el término de Sobrepiedra, distrito municipal de Parres, provincia de Oviedo; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes.

Primero. La derivacion se verificará sin construir presa alguna y se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien fijará en litros por segundo la cantidad máxima de agua que, siempre que la lleve el rio, se ha de utilizar en el movimiento del artefacto, dando cuenta á esa Direccion general.

Segundo. Antes de dar principio á las obras presentará el concesionario al Ingeniero referido para su aprobacion, el proyecto de un ponton que necesita construir para el camino de la capilla de San Bartolomé.»

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público y efectos que haya lugar.

Oviedo 3 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

### CIRCULAR NUM. 84.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno de provincia en 24 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 14 de actual lo que sigue:

«Excmo. Señor: El Señor Ministro Plenipotenciario de Italia se ha dirigido á este Ministerio con fecha 8 del actual, suplicando se le manifieste si existe cerca de Santiago de Galicia,

ó en alguna otra provincia de España, una familia llamada Mondragone: El Señor Ministro Plenipotenciario de Italia no comunica mas datos para facilitar los informes que solicita; no obstante manifestando que tiene gran interés en adquirirlos, tengo la honra de dirigirme á V. E. de orden del Señor Ministro de Estado, rogándole se sirva practicar las diligencias oportunas á fin de saber si, con efecto, existe en España una familia llamada Mondragone.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. á fin de que disponga que con el mayor celo se averigüe si en esa provincia existe alguna familia que lleve el apellido de Mondragone, dando cuenta del resultado á este Ministerio á la posible brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Lo que se hace público para los efectos que se espresan, encargando á los Sres. Alcaldes averigüen por todos los medios que estén á su alcance, si existe en su distrito la familia por que se pregunta, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Oviedo 4 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

## Direccion general de Correos.

*Condiciones* bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Luarca y Castropol el dia 17 del próximo Marzo á las doce de la mañana en el despacho del señor Gobernador.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Luarca á Castropol la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario adjunto que se inserta á continuacion, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas

no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeros mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta, pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno



determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 17 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil ochocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ciento cincuenta escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la

de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación espedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Luarca á Castropol y viceversa, por el precio de \_\_\_\_\_ escudos anuales,

»bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y

MODELO DE PADRON QUE SE

1866.-1867.-1868.

CONCEJO DE

PADRON que de los contribuyentes sujetos á prestación personal forman el Alcalde y repar de 8 de Abril de 1848, espresándose tambien las caballerías, yuntas y carruajes de toda

Número de orden.	VECINOS ó domiciliados contribuyentes.	Exentos y sus motivos.	ANIMALES DE LABOR QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES.		PEONADAS QUE LES CORRESPONDEN.					1866.				DIAS en que los contribuyentes sirvieron las peonadas ó las redimieron en metálico.	
			Caballerías.	Yuntas.	Carruajes de toda especie.	De hombre.	De caballerías.	De yunta.	De carruajes de toda especie.	TOTAL.	Importe de las peonadas al tipo fijado para la conversión.	Espresion de los que optan por el trabajo ó por la conversión.	Importe de las peonadas redimidas.		Valor de las servidas ó un tipo de conversión.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Se acompañará á cada ejemplar del padron un resumen que espese por parroquias el número de peonadas que aquel comprenda por todos á grandes retrasos.  
2.<sup>a</sup> Estando dispuesto el padron para tres años, en el presente, que es el primero, se llenará como hasta ahora hasta la casilla 16.—Para 1867 servirán por medio de la palabra «sexagenario, muerto, caballería, yunta, carruaje,» segun la causa de la baja y señalando en la casilla 18 el importe de las peonadas. Aparte de esto, y por adición al padron, se detallarán las bajas en el estado ordinario correspondiente, se añadirán las altas, y se estraerán los totales así mismo.

MODELO NÚM. 2.

PROVINCIA DE OVIEDO.

*Distrito municipal de... Parroquia de... Lugar de...*  
Trabajos de prestación personal para caminos vecinales.  
Con arreglo al padron formado para el cumplimiento de la prestación, debe V... peonadas de hombre... de carro... de yunta... de carruaje ó carreta... de caballerías, que importan, con arreglo á la tarifa de conversión á que se refiere la disposición 14 de la circular del Gobierno de provincia, fecha 12 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* núm... la cantidad de rs. vn... y pudiendo optar V entre satisfacer su cuota personalmente ó en dinero, se le avisa para que en el término de quince dias manifieste por escrito al pié de esta papeleta su voluntad, teniendo presentes las disposiciones 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> de la anterior circular...  
Sr. D. EL ALCALDE,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.

Don José Gonzalez Granda, Alcalde constitucional de Cangas de Onis. Hago saber: que por disposición de este Ayuntamiento y bajo la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á remate en estas consistoriales el día 18 del actual de once á doce de la mañana la construcción del puente de Intriago sobre el rio Húeña presupuestado en 847.056 escudos pagados de fondos provinciales y municipales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Cangas de Onis 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1866.—José Gonzalez Granda.

Don José Gonzalez Granda, Alcalde constitucional de Cangas de Onis. Hago saber: que por disposición de este Ayuntamiento y bajo la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia se saca á remate en estas consistoriales el día 18 del actual de once á doce de la mañana la construc-

ción del puente de Cangas de Onis, sobre el rio Húeña, presupuestado en 630.153 escudos pagados de fondos municipales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Cangas de Onis 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1866.—José Gonzalez Granda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de Lena y su partido. Por el presente y á solicitud de D. Pedro Alonso Castañón, de Figaredo, en Mieres, se cita, llama y emplaza, por este segundo edicto, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Bernardino Alonso Castañón, cura propio que fué de San Juan de Santianes de Molenes, en el concejo de Grado, y natural de dicho Figaredo, acudan á usarle en este dicho Juzgado en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicación, y no lo verificando les parará el perjuicio que haya lugar.

Lena y Febrero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificación.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 30 correspondiente al 21 de Febrero último se anuncia entre otras la subasta para el 29 del actual que fué trasladada para el 6 de Abril siguiente de dos fincas sitas en la parroquia de Perlora, concejo de Carreño, núm. 10.320 del inventario del clero; y estando equivocados los tipos, se redacta en la forma siguiente: Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 119.250 y tasado en 140 escudos (1.400 rs.) tipo para la subasta. Lo que se hace saber al público á los efectos consiguientes. Oviedo 3 de Marzo 1866.—Bernardo Palacio.



otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Go-

bernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 18 de Febrero de 1866.—El Director general Antonio Mantilla.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Luarca á Castropol y vice-versa, servida á caballo.

De Luarca á Castropol.					
Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas	Tiempo	Llegada.	Detencion.	Salida.
Luarca.					8 30 n.
Puerto de Vega	2	2	10 30	5	10 35
Navia.	1	1	11 35	10	11 45
El Franco.	3	3	2 45 m		
Tapia.	1 1/2	1 30	4 15	5	4 20
Castropol.	2	2	6 20 m		
	9 1/2	9 30			

De Castropol á Luarca.					
Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas	Tiempo	Llegada.	Detencion.	Salida.
Castropol.					3 30 t.
Tapia.	2	2	5 30	5	5 35
El Franco.	1 1/2	1 30	7 5		
Navia.	3	3	10 5 n.	10	10 15
Puerto de Vega	1	1	11 15	5	11 20
Luarca.	2	2	1 20 n.		
	9 1/2	9 30			

Madrid 21 de Febrero de 1866.—El Director general, Antonio Mantilla.

CITA EN EL NUMERO ANTERIOR.

## PRESTACION PERSONAL.

titulares de contribucion que suscriben, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento especie comprendidos en el servicio, y asimismo los contribuyentes esentos de él.

1867.						1868.					
Bajas para este año y su concepto.	Importe de las peonadas al tipo fijado para la conversion.	Espression de los que optan por el trabajo ó por la conversion.	Importe de las peonadas redimidas.	Valor de las servidas segun el tipo de conversion.	DIAS en que los contribuyentes sirvieron las peonadas ó las redimieron en metálico.	Bajas para este año y su concepto.	Importe de las peonadas al tipo fijado para la conversion.	Espression de los que optan por el trabajo ó por la conversion.	Importe de las peonadas redimidas.	Valor de las servidas segun el tipo de conversion.	DIAS en que los contribuyentes sirvieron las peonadas ó las redimieron en metálico.
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28

conceptos, y su importe al tipo fijado para la redencion; pero se recomienda el mayor esmero en las operaciones aritméticas, porque dan sus errores lugar las casillas 1 hasta la 11 inclusive, estampando empero en la 17 las bajas habidas para el mismo año, para lo cual se espresará simplemente el concepto que al contribuyente quedan. generales que por estas alteraciones resulten.—Luego seguirá tramitándose el padron desde la opcion hasta acabado el servicio. En 1868 se practicará

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 13 de Abril próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rafael Alonso.**

**Bienes del Estado.**

**Clero.—Urbanas.**

**Partido de Villaviciosa.**

**Menor cuantía.**

Núm. 218 del inventario adicional.—Un edificio que fué horreo y hoy casa y está sostenido por cuatro paredes que forman debajo de él una bodega, sito en términos de Artosos, parroquia de Puelles, concejo de Villaviciosa, procedente del ex-convento de Valde Dios, que habita Juan Teja Rodríguez, mide una superficie de 441 varas cuadradas (34,31 metros) linda por el frente y derecha camino, por la izquierda y espalda tierra del foro de Artosos. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 52 escudos (520 rs.) tipo para la subasta.

**Rústicas.**

Número 9,157 del inventario y del de permutacion.—Una heredad nombrada la Llosa, sita en términos de Satilan, parroquia de Careñes, concejo de Villaviciosa, procedente de la Luminaria de la parroquia de Villaverde, que lleva Francisco Sanchez Toral, estension de 5 y 2/8 dias de bueyes (66,12 áreas) cerrada sobre sí; terreno seco de tercera calidad y destinada á prado y labradío; linda O. y M. Joaquin Palacio, P. Juan Rivero y N. camino. Esta finca tiene un censo de 33 rs. afecto á la Obrapia de Ambás que se rebajará al comprador. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que produce en 58'500 y tasado en 220 escudos (2,200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9,291 de id.—Otra id. labradia, llamada Pedrosas, sita en el lugar de Caés, parroquia de San Justo de Sariago, en dicho concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva José Gimán, cerrada sobre sí, estension de 3 y 4/8 dias de bueyes, (42,02 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. tierra de D. Nicolás Fernandez, M. camino público, P. D. Felipe Peon y N. este mismo y el D. Nicolás. Vale en renta 6 escudos y en venta 135.

Otra id., titulada el Lloso, sita en idem idem, procedente de id.; que lleva el anterior José Gimán, cerrada sobre sí, estension de 5/8 de dia de bueyes (7,86 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. camino, M. lo mismo y abrevadero que llaman de Brimera, P. y N. tierra de D. Manuel Corrales. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 38 escudos.

Un dia de bueyes en la parte que llaman del Fresno, proindiviso con el prado nombrado La Juncar, sita en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva el citado José Gimán y linda por todas partes con el resto de dicho prado que es de D. Manuel Corrales. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 55 escudos.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 226 escudos y capitalizado por la renta de 13 que produce en 292'500 (2,925 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9,423 de id.—Una heredad labradia llamada de Riofario, sita en el lugar de Liñero, parroquia de San Miguel del Mar, en dicho concejo, procedente de las Monjas de Villaviciosa, que lleva José Tuero, cerrada sobre sí, estension de 3,600 varas cuadradas (25,15 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. D. Antonio Cabanilles y D. Vicente Rivero, M. D. José Ordieres y D. Elias Diaz, P. el D. Elias y D. Ramon Zapico y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas que produce en 58'500 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9,424 de id.—Otra id., nombrada Prado de la Regatina, sito en dicho lugar, parroquia y concejo, procedente de idem, que lleva Manuel Perez, estension de 5625 varas cuadradas (39,30 áreas) terreno seco, de tercera calidad y destinado á prado y pasto; linda O. D. Antonio Cabanilles, M. D. Francisco Rivero, P. y N. camino. Vale en renta 7 escudos 800 milésimas y en venta 166 escudos.

Un trozo de tierra labradia en la heredad que llaman de la Mariella, sito en idem id., de la repetida procedencia, que lleva el anterior Manuel Perez, cabida de 425 varas cuadradas (2,96 áreas) de segunda calidad y contiene 4 manzanos y 1 castaño; linda O. y M. camino, P. D. Ramon Roza y N. Doña Nicasia Soteras. Vale en renta 800 milésimas y en venta 16 escudos (160 rs.) tipo para la subasta.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 200 milésimas que produce en 11'7 escudos y tasado en 182 (1,820 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10339 del inventario adicional.—Una heredad titulada de la Palombara, sita en la parroquia de la Magdalena, en el repetido concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva Manuel Durra; estension de 6816 varas cuadradas (47,63 áreas) de tercera calidad y labradío; linda O. herederos de D. Carlos Busto, M. D. Antonio Cabanilles, P. y N. D. Felipe Cuesta. Esta finca tiene un camino de carro por el medio que le divide en dos porciones. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 392 milésimas, graduada por los peritos en 121'320 y tasado en 200 escudos (2000 reales) tipo para la subasta.

**Partido de Infesto.**

Número 10296 del inventario adicional.—Una finca de labor y prado, en el ciero del Roza, parroquia de Sorribas, concejo de Infesto, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Francisco Elvira, estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31'45 áreas) de tercera calidad y contiene un ro-

Este estado formará libro, con este blanco para el cosido.



ble y una cerezal de cria; linda N., M. y P. camino, y Levante prado de Felipe Aspra. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10297 de id.—Otra id. de labor, sita en el Pando de Abajo, parroquia de Vallobal, en dicho concejo, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, estension de 1 dia de bueyes (11,80 áreas) de tercera calidad y seco; linda por todos lados herederos de Joaquin Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1,000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10298 de id.—Otra id. de prado y castaño en el Huerto del Pando y sitio del arroyo, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva el citado párroco, estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (14,40 áreas) terreno seco, de segunda y tercera calidad y contiene 17 castaños, un cerezal y dos pumares cruzados de caminos; linda N. y M. camino, Levante prado de esta procedencia y P. otro de José Cobian. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 58'500 y tasado en 65 escudos (650 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10311 de id.—Una finca de labor sita en San Cristóbal, parroquia de Pintueles, concejo de id., procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, cerrada sobre sí, estension de 5/8 de dia de bueyes (7,60 áreas) de segunda calidad y seco; linda N. labor de Pedro la Huerta, S. de Estéban la Prida, E. camino y O. Pedro la Huerta. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10312 de id.—Otra id. de rozo y pasto nombrada Mansos de junto a la iglesia, parroquia y concejo de id., procedente del Simple de Pintueles, que lleva Antonia Sanchez, cerrada sobre sí, estension de 3 dias de bueyes (37,80 áreas) de segunda calidad y seco; linda N. prado de Vicenta Cuesta, S. y O. bienes de Mansos y E. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10313 de id.—Otra id. de labor en la eria del Valle y sitio del Moño, en dicha parroquia y concejo, procedente de los Mansos de la misma, que lleva el señor cura, estension de 1/2 dia de bueyes (5,88 áreas) de segunda calidad y seco; linda N. castaños de Juan del Llano, S. labor de Miguel Alonso, E. de Maria Otero y O. de Cosme Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 76'500 y tasado en 85 escudos (850 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10314, de id.—Un prado titulado de la Fábrica, sito en la parroquia de San Roman, en el citado concejo de Infesto, procedente de los Mansos de esta parroquia, que llevan Ramiro y Rosendo Jaglar, cerrado sobre sí: estension de 7 y 1/3 dias de bueyes (92'50 áreas), de segunda calidad y con riego la mayor parte, conteniendo 20 robles, 4 castaños y 7 pumares de produccion; linda N. camino, S. prado de herederos de D. Ramon Valdés, E. otro de Manuel San Miguel y O. de Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 46 escudos, graduada por los peritos en 1,035 y tasado en 1,150 (11,500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10,135, de id.—Una finca de labor titulada eria de Tres vigas, en el sitio de la Fazona, pueblo de Valles, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia que la anterior, que lleva Antonio Fabian: estension de 1 dia de bueyes (11'90 áreas), de tercera calidad y seco; linda N. labor de Antonio Argüelles, S. herederos de D. Ramon Valdés, E. Ramon Jaglar O. camino. Vale en renta 8 escudos y en venta 200.

Un prado en dicha eria, parroquia y concejo, y sitio de Solsuco, procedente de idem, que lleva Maria Perez: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'35 áreas), de tercera calidad y seco; linda N. y E. Juan S. Miguel, S. José Fernandez y O. camino. Vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Una finca de labor en idem idem y sitio de Senana, de la citada procedencia, que lleva Miguel Fernandez: estension de 1 dia de bueyes (14 áreas), de tercera calidad y seco; linda S. y N. heredad de Manuel Diaz, E. camino y O. Antonio Diaz. Vale en renta 8 escudos y en venta 200.

Otra idem en el sitio del Eron, parroquia y concejo de idem, de la repetida procedencia, que lleva Manuela Huerta: estension de 1/4 de dia de bueyes (3'20 áreas), de tercera calidad y seco; linda N. heredad de Francisco del Llano, S. Manuel Diaz, E. Antonio Argüelles y O. de

D. Ramon Valdés. Vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 17 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 398 escudos y tasado 440 (4,400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10,316 de id.—Un prado llamado de San Cristóbal, sito en la parroquia de Pintueles, en dicho concejo de Infesto, procedente del simple de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15'10 áreas), de tercera calidad y seco; linda N. bienes de Mansos, S. los mismos y José Martinez, E. Mansos y lo mismo por el O. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 y tasado en 150 (1,500 reales), tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Núm. 10,323, del inventario adicional.—Una finca labradia, llamada los pradones y Granja, sita en Seriello, parroquia de Serin, concejo de Gijón, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Miguel Gonzalez Coto: su estension es de 5 6/8 dias de bueyes (72'33 áreas), de cuarta calidad, amojonada; linda al N. señor D. Francisco B. de Quirós y Benabides, M. bienes del señor conde de Peñalba, L. otros de D. Baltasar Tames Hévia, P. camino servidero de Luillo. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 y tasado en 350 (3,500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10,324, de idem, otra idem de pasto y mata, cerrada sobre sí por tres puntos y por el N., sita en el punto de Zoreda y lugar de Liérbano, amojonada, en la parroquia y concejo de idem, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva Francisco Alonso: su estension es de 5 dias de bueyes (62'90 áreas), de cuarta calidad; linda al N. bienes de D. Olegario Fontanellas, M. aguas corrientes y bienes del llevador, L. bienes comunes, P. otros del llevador Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 2'400 escudos, graduada por los peritos en 54 y tasado en 60 (600 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10,325 de idem. Otra idem en aberstal y amojonada, dedicada a labradío, sita en el punto llamado Pedregal, parroquia y concejo de idem, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que llevan Manuel Gonzalez y Francisco Rodriguez: su estension es de 1 6/8 dias de bueyes (32'01 áreas), de cuarta calidad; linda al N. bienes de D. Valentin Diaz Sala, M. camino de Guardias, L. el mismo Diaz Sala, P. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 2'400 escudos, graduada por los peritos en 54 y tasado en 60 (600 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10,326, de idem. Otra idem, dedicada a prado y labradío, cerrada de pared por dos puntos, M. y P. amojonada, parroquia y concejo de idem, procedente de las religiosas Agustinas de Gijón, que lleva Manuel Gonzalez Cota: su estension es de 1 1/8 dias de bueyes (14'15 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al N. camino público, M. Antonio Martinez Domingo y José Garcia Reguera, L. camino servidero, P. bienes de D. Manuel Gonzalez Coto. Se ha capitalizado por la renta de 2'400 escudos, graduada por los peritos en 54 y tasado en 60 (600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10,327 de id.—Otra finca dedicada a prado regadio, cerrado sobre sí de pared y bardo, sita en Pridero, parroquia de id., concejo de id., procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva el señor cura párroco: su estension es de 3 2/8 dias de bueyes (40,88 áreas), de segunda calidad; linda al N. camino servidero de S. Miguel, M. arroyo que baja a la Fuente del Pedrero, L. Pedro Gonzalez Arroyo, P. el mismo Gonzalez Arroyo. Se ha capitalizado por la renta de 23 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 526 escudos 500 milésimas y tasado en 585 escudos (5,850 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10,328, de idem. Otra idem labradia y mata, cerrada por tres puntos de bardo y por el O. amojonada; sita en el punto nombrado Llosona de Tamosas, parroquia de San Andrés de los Tacones, concejo a riba espresado, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel Suarez Otero: su estension es de 4 4/8 dias de bueyes (56'61 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda al N. D. Pedro Gomez Somonte, M. camino servidero, L. don Francisco Gonzalez Somonte, P. D. Angel Herrero. Se ha capitalizado por la renta de 7'200 escudos, graduada por los peritos en 162 escudos y tasado en 180 (1,800 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fuesen re-

matadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa, Infesto y Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infanter D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 3 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

VENTA DE BIENES.

Se venden varias fincas que radican en Hévia, Celles y Aramil. Las personas que gusten enterarse y tratar de su ajuste pueden entenderse con el notario D. Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero. (4)

LA ASOCIACION.

Compañía general de seguros mútuos de empleados.

Por acuerdo del Consejo de vigilancia de la misma, se convoca por medio del presente, a los señores Socios de la Compañía para la reunion ordinaria del corriente año, que debe tener efecto, prévia la autorizacion competente, el dia 1.º de Abril próximo a las 12 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Direccion, calle de Espoz y Mina, número 3.

Madrid 1.º de Marzo de 1866.—El presidente del Consejo de vigilancia, Mariano Garcia Cembreros.—El secretario, José Maria Mañas.

Prestacion personal.

Habiendo sido reformado el modelo del padron de prestacion personal, segun circular publicada en el Boletín oficial de 5 del actual, y por lo tanto quedado, sin efecto el antiguo, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encontrarán en el establecimiento tipográfico de Uria y compañía, plazuela de San Vicente, entre las impresiones indispensables en las oficinas municipales las necesarias para la espresada prestacion personal, con arreglo al nuevo modelo.

Los pedidos se servirán con la mayor puntualidad y economía.

Venta.

En Villaviciosa se venden a voluntad de su dueño dos garañones experimentados á buenos. Alzada 7 cuartas poco mas ó menos, de menos de diez años de edad. Se darán a un precio económico y aun a pagar en plazos, garantizando persona conocida. Las personas que deseen adquirirlos podrán entenderse con D. Eugenio Bedriñana, del comercio de la referida villa.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía,